



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

007



"Año de la Universalización de la Salud"

CONTRATO DE DERECHO DE USO PARA EVENTO DEPORTIVO

Conste por el presente contrato de derecho de uso (en adelante, el "Contrato"), que celebran de una parte, el **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con RUC N° 20505703554, domiciliado en Avenida Elmer Faucett N° 3970, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Gerente de Administración, **ECON. RODOLFO RAUL CASTRO RETES**, identificado con DNI N° 07225688, designado por Resolución Ejecutiva Regional N° 0393-2019 de fecha 04 de Julio de 2019, quien procederá en uso de las facultades previstas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 de fecha 14 de agosto del 2018 a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**; y, de la otra parte la **ACADEMIA DEPORTIVA CANTOLAO**, debidamente representado por su Vice Presidente el señor, **SIANCARLO DANTE MANDROTTI NIGHTINGALE** identificado con DNI N° 25720931 con las facultades contenidas en el asiento N° C-00011 y designado mediante el asiento N° C-00011 de la partida registral N° 70000129 de los Registros de personas Jurídicas de la Oficina Registral del Callao, en adelante **EL CONTRATANTE** en los términos y condiciones contenidas en las cláusulas siguientes:



[Handwritten signature]

PRIMERA: ANTECEDENTES

LA ENTIDAD tiene la titularidad de la Villa Deportiva Regional del Callao, un complejo deportivo que se encuentra ubicado entre la Calle Cuatro (hoy Av. Los Topacios), Calle Alejandro Granda, Av. Guardia Chalaca y la Av. Mariscal Oscar R. Benavides, del Distrito de Bellavista, Provincia Constitucional del Callao [en adelante, el "Estadio"], la misma que cuenta con una Partida Electrónica inscrita con N.º 70341599 con un área total de 99,664.64 m2, este predio es producto de la acumulación de dos predios inscritos en las Partidas Electrónicas N° 07005901 y N° 70053187 (antes Ficha N.º 12545). Asimismo, **LA ENTIDAD** declara que el Estadio cuenta con todos los permisos, certificados y licencias necesarios para hacer uso del mismo sin infringir ninguna disposición legal nacional vigente.



Avenida Elmer Faucett 3970- Callao

Central Telefónica: 575-55-33

www.regioncallao.gob.pe

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANABELVA RENGIFO FLORES
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: Fecha: 28 FEB. 2020



GOBIERNO REGIONAL
DEL CALLAO

"Año de la Universalización de la Salud "

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

LA ENTIDAD otorga el derecho de uso a favor de **EL CONTRATANTE** el campo de fútbol, tribunas, camerinos, servicios higiénicos, sala prensa y áreas comunes del Estadio Miguel Grau, para destinarlo exclusivamente como escenario de los diversos **EVENTOS** deportivos de la "Copa Liga 1 Movistar – Apertura", los mismos que se llevarán a cabo en las siguientes fechas:

- ❖ Cantolao Vs Atlético Grau 29-02-2020
- ❖ Cantolao Vs Universitario de Deportes 13-03-2020
- ❖ Cantolao Vs Sporting Cristal 5-04-2020
- ❖ Cantolao Vs FBC Melgar 15-04-2020
- ❖ Cantolao Vs Sport Huancayo 26-04-2020
- ❖ Cantolao Vs Carlos Stein 10-05-2020
- ❖ Cantolao Vs Alianza Lima 17-05-2020
- ❖ Cantolao Vs Alianza Universidad 24-05-2020



CA

Las partes acuerdan que el presente Contrato entrará en vigencia desde su suscripción hasta la culminación del último evento (partido de futbol) que conforman dicho **EVENTO**.

Igualmente, LA ENTIDAD brindará todas las facilidades a **EL CONTRATANTE** para que realice los trabajos de acondicionamiento o mantenimiento que **EL CONTRATISTA** considere necesarias para la realización de cada uno de **LOS EVENTOS**.

TERCERA: FORMA DE CONTRAPRESTACIÓN

EL CONTRATANTE por concepto de derecho de uso en las 8 fechas, pagará el monto de **S/ 20,709.00 (Veinte mil setecientos nueve con 00/100 soles) incluido IGV**, de acuerdo al siguiente detalle:



Avenida Elmer Faucett 3970- Callao

Central Telefónica: 575-55-33

www.regioncallao.gob.pe

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

ANAMELVA RENGIFO FLORES
FEDATARIO AL TIPO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 10 Fecha: 28 FEB 2020



GOBIERNO REGIONAL
DEL CALLAO

"Año de la Universalización de la Salud "

- 3.1. **EL CONTRATANTE** por el derecho de uso del Estadio "Miguel Grau" para **EL EVENTO** de fecha 29 de febrero de 2020, pagará el monto de **S/ 2,180.00 (Dos mil ciento ochenta con 00/100 soles) incluido IGV** por el derecho de uso de dos (2) tribunas. Este monto es aplicable en atención al descuento del 50% para los Clubes Deportivos y/o Ligas Deportivas inscritas en RENADE.
- 3.2. **EL CONTRATANTE** por el derecho de uso del Estadio "Miguel Grau" para **EL EVENTO** de fecha 13 de marzo de 2020, pagará el monto de **S/ 3,814.5 (Tres mil ochocientos catorce con 50/100 soles) incluido IGV** por el derecho de uso de tres (3) tribunas. Este monto es aplicable en atención al descuento del 50% para los Clubes Deportivos y/o Ligas Deportivas inscritas en RENADE.
- 3.3. **EL CONTRATANTE** por el derecho de uso del Estadio "Miguel Grau" para **EL EVENTO** de fecha 5 de abril de 2020, pagará el monto de **S/ 2,180.00 (Dos mil ciento ochenta con 00/100 soles) incluido IGV** por el derecho de uso de dos (2) tribunas. Este monto es aplicable en atención al descuento del 50% para los Clubes Deportivos y/o Ligas Deportivas inscritas en RENADE.
- 3.4. **EL CONTRATANTE** por el derecho de uso del Estadio "Miguel Grau" para **EL EVENTO** de fecha 15 de abril de 2020, pagará el monto de **S/ 2,180.00 (Dos mil ciento ochenta con 00/100 soles) incluido IGV** por el derecho de uso de dos (2) tribunas. Este monto es aplicable en atención al descuento del 50% para los Clubes Deportivos y/o Ligas Deportivas inscritas en RENADE.
- 3.5. **EL CONTRATANTE** por el derecho de uso del Estadio "Miguel Grau" para **EL EVENTO** de fecha 26 de abril de 2020, pagará el monto de **S/ 2,180.00 (Dos mil ciento ochenta con 00/100 soles) incluido IGV** por el derecho de uso de dos (2) tribunas. Este monto es aplicable en atención al descuento del 50% para los Clubes Deportivos y/o Ligas Deportivas inscritas en RENADE.
- 3.6. **EL CONTRATANTE** por el derecho de uso del Estadio "Miguel Grau" para **EL EVENTO** de fecha 10 de mayo de 2020, pagará el monto de **S/ 2,180.00 (Dos mil ciento ochenta con 00/100 soles) incluido IGV** por el derecho de uso de dos (2)

Avenida Elmer Faucett 3970- Callao

Central Telefónica: 575-55-33

www.regioncallao.gob.pe

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

ANABELVA RENGIFO FLORES
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 107 Fecha: 28 FEB 2020



GOBIERNO REGIONAL
DEL CALLAO

"Año de la Universalización de la Salud "

tribunas. Este monto es aplicable en atención al descuento del 50% para los Clubes Deportivos y/o Ligas Deportivas inscritas en RENADE.

3.7. **EL CONTRATANTE** por el derecho de uso del Estadio "Miguel Grau" para **EL EVENTO** de fecha 17 de mayo de 2020, pagará el monto de **S/ 3,814.5 (Tres mil ochocientos catorce con 50/100 soles) incluido IGV** por el derecho de uso de tres (3) tribunas. Este monto es aplicable en atención al descuento del 50% para los Clubes Deportivos y/o Ligas Deportivas inscritas en RENADE.

3.8. **EL CONTRATANTE** por el derecho de uso del Estadio "Miguel Grau" para **EL EVENTO** de fecha 24 de mayo de 2020, pagará el monto de **S/ 2,180.00 (Dos mil ciento ochenta con 00/100 soles) incluido IGV** por el derecho de uso de dos (2) tribunas. Este monto es aplicable en atención al descuento del 50% para los Clubes Deportivos y/o Ligas Deportivas inscritas en RENADE.

En el caso las fechas establecidas sean modificadas por parte de la Liga 1, **EL CONTRATANTE** informará mediante carta a **LA ENTIDAD** con una anticipación de 48 horas de conocido el cambio, con la finalidad de verificar la disponibilidad del Estadio Miguel Grau.

De la misma manera, **EL CONTRATANTE** deberá asegurarse que las entradas que se expendan sean numeradas, conforme a lo dispuesto en el artículo 32° del D.L. N° 007-2016-IN, Reglamento de la Ley N° 30037 Ley que Previene y Sanciona la Violencia en Espectáculos Deportivos.

Las partes acuerdan que la única constancia válida de cancelación de la contraprestación estipulada serán las facturas expedidas por la Oficina de Tesorería de **LA ENTIDAD**, debidamente canceladas.

Avenida Elmer Faucett 3970- Callao

Central Telefónica: 575-55-33

www.regioncallao.gob.pe

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

ANAMELVA RENGIFO FLORES
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. Fecha: 28 FEB. 2020



"Año de la Universalización de la Salud "

CUARTA: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS PERSONALES

Las partes acuerdan que **EL CONTRATANTE** se obliga al cumplimiento de la Ley N° 30037, Ley que Previene y Sanciona la Violencia en Espectáculos Deportivos, su reglamento y sus modificatorias. En tal razón, **EL CONTRATANTE** contratará para cada uno de **LOS EVENTOS** una póliza de Seguro Obligatorio para Espectáculos Deportivos (en adelante, **SOED**), cuyas condiciones mínimas se encuentran aprobadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP – SBS para el presente evento.



La cobertura de la póliza del **SOED** comprende los riesgos producidos en el Estadio Miguel Grau donde se desarrollará **EL EVENTO**, así como el área de influencia que establezca la Policía Nacional del Perú desde cinco (05) horas antes del ingreso a cada uno de **LOS EVENTOS** y hasta dos (02) horas después del término de los mismos

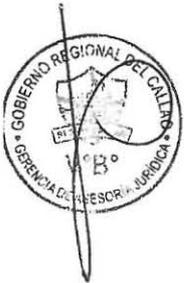


En tal sentido, **EL CONTRATANTE** asume responsabilidad absoluta por los daños personales que pudieran ocasionarse al público asistente, deportista y equipo técnico, quedando **LA ENTIDAD** exento de toda responsabilidad civil, penal y administrativa que pudiera devenir como consecuencia de la realización de cada uno de **LOS EVENTOS**, en aplicación al artículo 4° de la misma Ley.

Handwritten signature

QUINTA: GESTIÓN DE AUTORIZACIONES

EL CONTRATANTE, como responsable de la organización de cada uno de **LOS EVENTOS**, queda obligada expresamente a efectuar los trámites pertinentes a fin de obtener las autorizaciones administrativas, municipales y policiales requeridas para la realización de los mismos, tales como las expedidas por la Municipalidad de Bellavista – Gerencia de Defensa Civil, Municipalidad Provincial del Callao, DGIN, SUCAMEC, APDAYC, UNIMPRO.



Avenida Elmer Faucett 3970- Callao

Central Telefónica: 575-55-33

www.regioncallao.gob.pe

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANAMELVA RENGIFO FLORES
FEDATARIO ALTERNIO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 167 Fecha: 20 FEB 2017



GOBIERNO REGIONAL
DEL CALLAO

"Año de la Universalización de la Salud "

Del mismo modo, de emplear fonogramas, tales como obras, interpretaciones o producciones protegidas por el Decreto Legislativo Ley N° 822 y su modificatoria la Ley N° 30276, **EL CONTRATANTE** se obliga a efectuar el pago de las remuneraciones, de conformidad a lo dispuesto en el citado decreto, quedando **LA ENTIDAD** exento de toda responsabilidad civil, penal y administrativa que pudieran devenir.



Las copias de las referidas autorizaciones y pagos deberán ser presentadas ante el coordinador responsable de **LA ENTIDAD**.

SEXTA: MEDIDAS DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD

Sin perjuicio de la estipulación que consta en la cláusula precedente, **EL CONTRATANTE**, con el objeto de garantizar el orden, la seguridad y evitar manifestaciones de violencia en resguardo de la integridad física de la totalidad de los espectadores, se obliga ante **LA ENTIDAD** a solicitar la colaboración de la Policía Nacional del Perú y de contratar una empresa de seguridad privada formalizada y acreditada ante SUCAMEC, a efectos de adoptar las medidas necesarias antes, durante y después de cada uno de **LOS EVENTOS**, para impedir que al Estadio Miguel Grau ingrese y/o se expendan bebidas alcohólicas, artefactos explosivos, pirotécnicos y elementos contundentes, quedando igualmente obligado a impedir el ingreso de personas en estado de ebriedad o con alteración de conciencia por efecto de drogas, sustancias químicas o estupefacientes, con disfraces o indumentarias que limiten su adecuada identificación y de aquellos que porten objetos contundentes, arma blanca o de fuego. Sólo podrá ingresar con armas el personal de la Policía Nacional asignado para el resguardo de la seguridad del local y de cada uno de **LOS EVENTOS**, así como aquél asignado a la seguridad personal de algún funcionario público, siempre que asistan a **LOS EVENTOS**.

Ambas partes, reconocen que **EL CONTRATANTE**, en su calidad de empleadora asumirá las obligaciones que le competen, a fin de preservar la seguridad y salud en el trabajo y desempeño de todos los aspectos relacionados con la labor efectuada por su personal, en

Avenida Elmer Faucett 3970- Callao

Central Telefónica: 575-55-33

www.regioncallao.gob.pe

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIDEL Y ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

ANAMELVA RENGIFO FLORES
FEDATARIO ALTERNIO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: Fecha:

28 FEB: 2020



GOBIERNO REGIONAL
DEL CALLAO

"Año de la Universalización de la Salud "

las instalaciones del Estadio Miguel Grau o con ocasión del mismo, de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su modificatoria la Ley N° 30222.

SEPTIMA: INGRESO AL CAMPO DE FÚTBOL

El ingreso al campo de fútbol previo y durante el partido se encuentra autorizado únicamente para los jugadores seleccionados, el cuerpo técnico y los árbitros.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente en la presente cláusula, **EL CONTRATANTE** se hará responsable por cualquier otro ingreso al campo de fútbol asumiendo el compromiso de responder en caso fuera dañado el campo de fútbol por el ingreso desmedido de personas, prensa, entre otros, los daños ocasionados serán informados por la Oficina de Administración de Villas Regionales a efectos de realizar las acciones necesarias.

OCTAVA: AFORO PERMITIDO

EL CONTRATANTE se obliga a respetar el aforo determinado por la Dirección de Seguridad Deportiva del Instituto Peruano del Deporte de conformidad con lo establecido por el artículo 15° de la Ley N° 30037, en el que se encuentra incluido su personal de trabajo, a excepción de los miembros de la Policía Nacional del Perú.

NOVENA: INGRESO DE PERSONAL AUTORIZADO

EL CONTRATANTE se compromete a entregar al Jefe de la Oficina de Administración de Villas Regionales, con una anticipación de veinticuatro (24) horas antes de cada **EVENTO**, una relación del personal asignado para **EL EVENTO**, dicho personal solo podrá ingresar al Estadio Miguel Grau por la puerta N° 10, como una medida de control y de seguridad. **EL CONTRATANTE** deberá respetar los procedimientos de ingreso de proveedores del Estadio Miguel Grau. La Oficina de Administración de Villas Regionales tendrá el control de las puertas hasta la apertura de las mismas al público.



GOBIERNO REGIONAL
DEL CALLAO

"Año de la Universalización de la Salud "

DÉCIMA: CREDENCIALES

EL CONTRATANTE deja constancia de tener conocimiento que LA ENTIDAD tiene permitido el ingreso de su personal al Estadio Miguel Grau, (personal encargado de la seguridad, control y operaciones del predio entre otros) siempre y cuando porten la acreditación oficial que entregará EL CONTRATANTE. La lista de acreditados será enviada con una anticipación no menor a veinticuatro (24) horas antes de EL EVENTO a EL CONTRATANTE vía correo electrónico.

DECIMO PRIMERA: ENTRADAS DE USO EXCLUSIVO DE LA ENTIDAD

EL CONTRATANTE declara y deja expresa constancia que, en el Estadio Miguel Grau del Callao, LA ENTIDAD tiene el uso exclusivo y permanente la disponibilidad de 40 asientos (20 de color blanco y 20 de color rojo) que conforman la localidad del palco ubicado en la parte central de la tribuna occidente.

De la misma manera, EL CONTRATANTE deja constancia y reconoce que LA ENTIDAD es la única encargada de coordinar el uso del Palco Oficial ubicado en la parte superior central de las cabinas para transmisión televisiva y radial y que una capacidad para 25 personas, invitados exclusivos de LA ENTIDAD, que serán consignados en una lista debidamente visada por el administrador del Estadio Miguel Grau.

DECIMO SEGUNDA: DE LA VENTA DE ENTRADAS

El uso de las boleterías será informado a la Oficina de Administración de Villas Regionales con una anticipación de veinticuatro (24) horas.

EL CONTRATANTE en caso de hacer uso de las boleterías deberá contar con seguridad privada y solicitar la colaboración de la Policía Nacional del Perú (PNP) en coordinación con la comisaría del sector. Siendo como mínimo dos (02) agentes privados y un (01) efectivo de la PNP por cada sector de boletería utilizada.

Avenida Elmer Faucett 3970- Callao

Central Telefónica: 575-55-33

www.regioncallao.gob.pe

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

ANAMELVA RENGIFO FLORES
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: Fecha: 28 FEB 2020



GOBIERNO REGIONAL
DEL CALLAO

"Año de la Universalización de la Salud "

DECIMO TERCERA: CONSERVACIÓN DEL ESTADIO MIGUEL GRAU

EL CONTRATANTE, efectuará las coordinaciones necesarias con la Policía Nacional del Perú, a su vez contratará a una empresa de seguridad privada formalizada y acreditada ante SUCAMEC, para preservar el orden y la seguridad durante el desarrollo de cada uno de **LOS EVENTOS**. Ello en cumplimiento del Decreto Legislativo N° 1213, Ley N° 30037, sus reglamentos y sus modificatorias.

Asimismo, queda prohibida la presencia de voluntarios acomodadores durante **EL EVENTO**, pudiendo el personal de seguridad de **LA ENTIDAD** retirar a cualquier persona que identifiquen cumpliendo esta función.

DECIMO CUARTA: DESCUENTO EN EL INGRESO A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

En caso se cobre por derecho de ingreso, **EL CONTRATANTE** se obliga a otorgar un descuento del veinte por ciento (20%) sobre el valor de la entrada para cada uno de **LOS EVENTOS**, a las personas con discapacidad debidamente acreditadas, siendo este descuento aplicable hasta un máximo del diez por ciento (10%) del número total de las entradas, de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 29973 – Ley General de la Persona con Discapacidad.

DECIMO QUINTA: RESPONSABLE DE LA SEGURIDAD

EL CONTRATANTE asume la responsabilidad de la seguridad de cada uno de **LOS EVENTOS**, para tal efecto el Jefe de Seguridad de **EL CONTRATANTE** debe coordinar con el Jefe de Seguridad del Estadio Miguel Grau.

DECIMO SEXTA: SOBRE LAS VALLAS DE SEGURIDAD

Se le concederá a **EL CONTRATANTE** hasta diez (10) vallas que serán entregadas previa suscripción de un acta por parte de **EL CONTRATANTE** o a la persona que designe por escrito recogidas y devueltas donde indique la Administración del Estadio Miguel Grau.

Avenida Elmer Faucett 3970- Callao

Central Telefónica: 575-55-33

www.regioncallao.gob.pe

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

ANAMELVA RENGIFO FLORES
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 10x Fecha: 28 FEB 2020



GOBIERNO REGIONAL
DEL CALLAO

"Año de la Universalización de la Salud "

DECIMO SEPTIMA: DE LA UBICACIÓN DE LA PRENSA

EL CONTRATANTE remitirá a LA ENTIDAD, con una anticipación de veinticuatro (24) horas previas a cada uno de LOS EVENTOS, la relación de los miembros de prensa que se ubicaran en las cabinas de prensa.

DECIMO OCTAVA: EXHIBICIÓN DE PUBLICIDAD

EL CONTRATANTE por concepto de publicidad para las 8 fechas, pagará el monto de S/ 8,000 (Ocho mil con 00/100 soles) incluido IGV, de acuerdo al siguiente detalle:

Fecha del Evento	Cantidad de publicidad en pie de cancha sur,norte, oriente y occidente que utilizaran en cada evento deportivo	Monto total por exhibición de publicidad (S/ 250 incluido IGV por C/U)
29 de febrero de 2020	4	1000
13 de marzo de 2020	4	1000
5 de abril de 2020	4	1000
15 de abril de 2020	4	1000
26 de abril de 2020	4	1000
10 de mayo de 2020	4	1000
17 de mayo de 2020	4	1000
24 de mayo de 2020	4	1000
MONTO TOTAL POR PUBLICIDAD		8000

Este monto es aplicable en atención al descuento del 50% para los Clubes Deportivos y/o Ligas Deportivas inscritas en RENADE.

Asimismo, EL CONTRATANTE podrá disponer de las bancas de suplentes, vallas de seguridad y otras zonas internas del Estadio Miguel Grau para exponer su publicidad o la

Avenida Elmer Faucett 3970- Callao

Central Telefónica: 575-55-33

www.regioncallao.gob.pe

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANABELVA RENGIFO FLORES
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg:..... Fecha:.....

28 FEB. 2020



GOBIERNO REGIONAL
DEL CALLAO

"Año de la Universalización de la Salud "

de sus auspiciadores. **EL CONTRATANTE** podrá instalar su publicidad institucional en Estadio Miguel Grau, incluyendo sus explanadas, debiendo contar con los permisos municipales correspondiente respecto de la publicidad externa.

Si durante la realización de cada uno de **LOS EVENTOS**, la administración del Estadio Miguel Grau aprecia que se ha colocado mayor publicidad que la dispuesta en la presente clausula, emitirá un informe indicando ello con la finalidad de remitir a **EL CONTRATANTE** la liquidación final de cada uno de **LOS EVENTOS** con la finalidad de que realice los pagos respectivos.

EL CONTRATANTE se obliga a retirar toda publicidad instalada en el Estadio Miguel Grau en el plazo máximo de veinticuatro (24) horas de terminado cada uno de **LOS EVENTOS**; en caso contrario, **LA ENTIDAD** dispondrá de los mismos liberándose de responsabilidad por la pérdida o deterioro de los mismos.

Las partes acuerdan que la única constancia válida de cancelación del monto estipulado será la factura expedida por la Oficina de Tesorería de **LA ENTIDAD**, debidamente cancelada.

DECIMO NOVENA: AUTORIZACIÓN DE CONCESIONARIOS

EL CONTRATANTE por derecho de concesionarios para las 8 fechas, pagará el monto de **S/ 2,360 (Dos mil trescientos sesenta con 00/100 soles) incluido IGV**, de acuerdo al siguiente detalle:

Fecha del Evento	Cantidad de Stand de comida por evento	Monto total por Stand de comida (S/ 236 incluido IGV por C/U)
29 de febrero de 2020	1	236
13 de marzo de 2020	2	472
5 de abril de 2020	1	236
15 de abril de 2020	1	236

Avenida Elmer Faucett 3970- Callao

Central Telefónica: 575-55-33

www.regioncallao.gob.pe

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

ANAMELVA RENGIFO FLORES
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: Fecha:

28 FEB: 2020



GOBIERNO REGIONAL
DEL CALLAO

"Año de la Universalización de la Salud "

26 de abril de 2020	1	236
10 de mayo de 2020	1	236
17 de mayo de 2020	2	472
24 de mayo de 2020	1	236
MONTO TOTAL POR INSTALACIÓN DE STAND		2360

EL CONTRATANTE, se obliga a abonar a **LA ENTIDAD** el monto correspondiente según el cuadro precedente, veinticuatro (24) horas antes de cada uno de **LOS EVENTOS**, por derecho de ventas de concesionarios en las tribunas del Estadio Miguel Grau. Está prohibido que los concesionarios utilicen balones de gas para efectuar sus labores y que enciendan parrillas que no sean eléctricas en cualquier zona del Estadio Miguel.

Si durante la realización de cada uno de **LOS EVENTOS**, la administración del Estadio Miguel Grau aprecia que se ha colocado un número mayor de stands de comida que la dispuesta en la presente cláusula, emitirá un informe indicando ello con la finalidad de remitir a **EL CONTRATANTE** la liquidación final de cada uno de **LOS EVENTOS** con la finalidad de que realice los pagos respectivos.

VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN

Las partes contratantes acuerdan en forma expresa que, en caso la ejecución de **EL EVENTO** fuera suspendida por causas imputables a **EL CONTRATANTE**, realizará el pago del 50% del monto estipulado más IGV en beneficio de **LA ENTIDAD**, por concepto de lucro cesante. En caso, **EL EVENTO** sean suspendidos o cancelados por causas imputables a **LA ENTIDAD**, ésta realizará el pago total de la contraprestación incluido el IGV, establecida en la cláusula tercera precedente del presente documento.

VIGÉSIMO PRIMERA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente contrato podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- ❖ Por decisión unilateral de la propietaria, mediante una comunicación notarial, no menor de cinco (5) días.
- ❖ Por mutuo acuerdo de las partes.

Avenida Elmer Faucett 3970- Callao

Central Telefónica: 575-55-33

www.regioncallao.gob.pe

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

ANAMELVA RENGIFO FLORES
FEDATARIO ALTERNIO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: Fecha: 28 FEB. 2020



Handwritten signature





GOBIERNO REGIONAL
DEL CALLAO

"Año de la Universalización de la Salud "

- ❖ Por imposibilidad de ejecución del contrato por razones no imputables a las partes (caso fortuito o fuerza mayor).
- ❖ Por incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato por una de las partes; sin perjuicio de las acciones legales a que hubiera lugar.

VIGESIMO SEGUNDA: EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD

Las partes acuerdan que **EL CONTRATANTE** declara que libera y exime a **LA ENTIDAD** de toda responsabilidad, deuda, obligación, costo, gasto, daño personal o material, pérdida, cargo, sentencia judicial, ejecución de sentencia, embargo, reclamo, demanda, acción o casusa de acciones judiciales o administrativas presentes o futuras, de cualquier naturaleza o descripción, que pudieran devenir como consecuencia de **EL EVENTO**.

VIGÉSIMO TERCERA: ANTICORRUPCIÓN

Las partes declaran y garantizan, no haber ofrecido entre sí, ni negociado o efectuado, beneficio, pago o incentivo ilegal relacionado con el contrato; sea de manera directa, indirecta o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios y/o asesores.

Asimismo, las partes se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y a no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios y/o asesores.

Además, las partes se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Avenida Elmer Faucett 3970- Callao

Central Telefónica: 575-55-33

www.regioncallao.gob.pe

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIDELAR ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

ANAMELVA RENGIFO FLORES
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: Fecha: 28 FEB. 2020



[Handwritten signature]





**GOBIERNO REGIONAL
DEL CALLAO**

"Año de la Universalización de la Salud "

VIGÉSIMO CUARTA: CONTROL Y EJECUCIÓN

La responsabilidad del control, ejecución y cumplimiento del presente Contrato por parte de **LA ENTIDAD** le corresponde a la Oficina de Administración de Villas Regionales.

VIGÉSIMO QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias, derivadas o relacionadas con este contrato, se someterán a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de la Provincia Constitucional del Callao.

Las partes en señal de aprobación, conformidad y obligándose a cumplir íntegramente las estipulaciones pactadas en el presente contrato, proceden a suscribirlo en dos ejemplares de idéntico valor, uno para cada parte contratante en Callao el del mes **28 FEB. 2020**



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

**ECON. RODOLFO RAUL CASTRO RETES
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN**

ACADEMIA DEPORTIVA CANTOLAO



**GIANCARLO MANDROTTI NIGHTINGALE
VICE PRESIDENTE**

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

AVAMELVA RENGIFO FLORES
PEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: Fecha:

28 FEB. 2020